



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 160 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 17 2 SEP 2019

VISTOS;

Informe Legal N°23-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°167-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°341-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Pedido de Servicio N°2336, Proceso Presupuestario del Año 2019 – Certificación Vs. Marco Presupuestal, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Oficio N°1295-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Anexo 04 – Conformidad de Servicio, Informe N°070-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Informe N°305-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Informe N°066-2019-GRA-GG/GRI-SGO-/JPD-EC, Informe N°002-2019-WDL/E.ME, Carta N°004-2019/ES_SRL/GG, Orden de Servicio N°12338 ; documentos a 104 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. Jhon Cervantes Aróns - Gerente General de la Empresa Ecosystem Services S.R.L solicita el pago la Orden de Servicio N°12338 de fecha 21 de diciembre del 2018, correspondiente a la prestación del Servicio de Instalación, Configuración y Operatividad del Sistema de Radio Enlace, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL LLERENA HUAMANGA-AYACUCHO";

Que, mediante Oficio N°1295-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión – Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, se remite la Conformidad de Servicio – Anexo N°04 del Servicio de Instalación, Configuración y Operatividad del Sistema de Radio Enlace, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL LLERENA HUAMANGA-AYACUCHO", derivada de la Orden de Servicio N°12338 de fecha 21 de diciembre del 2019, la misma que fue suscrita por el Residente de Obra – Ing. Marcos Flores Galindo y Supervisor de Obra – Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, en la que solicitan se aplique la penalidad máxima por la entrega del servicio realizado por la empresa ECOSYSTEM SERVICES SRL , por la ejecución fuera de fecha; **extremo que**



acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;

Que, mediante Informe N°167-2019-GRA/GG-ORADM-OAFP de fecha 27 de Agosto del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, concluye declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Empresa Ecosystem Services S.R.L, por el monto ascendente de S/.31,150.00 (treinta y un mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N°23-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 05 de septiembre del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”, ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la empresa recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a S/.31,150.00 (treinta y un mil ciento cincuenta con 00/100 soles) , con relación a la prestación del Servicio de Instalación, Configuración y Operatividad del Sistema de Radio Enlace, para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL LLERENA HUAMANGA-AYACUCHO”, derivada de la Orden de Servicio N°12338 de fecha 21 de diciembre del 2019; correspondiendo ser la afectación presupuestal en la

Meta 0145: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena, Provincia de Huamanga – Ayacucho”; correspondiendo hacer efectiva **LA APLICACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD**, toda vez que el servicio ejecutado se realizó fuera del plazo de ejecución contractual, tal como se colige de la Conformidad de Servicio – Anexo N°04;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: “**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El



reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de Empresa Ecosystem Services S.R.L.;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) a favor de la Empresa Ecosystem Services S.R.L, el monto ascendente a S/.31,150.00 (treinta y un mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por el concepto de la prestación del Servicio de Instalación, Configuración y Operatividad del Sistema de Radio Enlace, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL LLERENA HUAMANGA-AYACUCHO", correspondiendo ser la afectación presupuestal en la **Meta 0145: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital**



Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena, Provincia de Huamanga – Ayacucho”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, realizar el cálculo de penalidad correspondiente, ya que se advierte que el servicio fue culminado fuera del plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPG. Alexis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración